

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2025.

R. EX. N° **02955/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) N° 8-2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 877/2024; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y N° 185 de 2024, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.
- 2.- Que, mediante Decreto Exento N° 185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura de Anchoveta y Sardina común, año 2025.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común, por región, año 2025.
- 4.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo **enero-diciembre de 2025**, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Organización 2025	2025%	Anchoveta (t)
1	Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	3,9012%	619,552
2	Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. -	7,9375%	1.260,553

	ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205		
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pelágicos de Valdivia "PERSARPEL A.G., RAG N° 115-14	10,0408%	1.594,584
4	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,1355%	1.291,992
5	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	42,4470%	6.741,009
6	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	9,0990%	1.445,018
7	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,1032%	969,25
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	7,1031%	1.128,038
9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,6488%	420,65
10	Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	2,5840%	410,363

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Organización 2025	2025%	Sardina común (t)
1	Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	3,9012%	819,215
2	Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,9375%	1.666,793
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pelágicos de Valdivia "PERSARPEL A.G., RAG N° 115-14	10,0408%	2.108,474
4	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,1355%	1.708,366
5	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	42,4470%	8.913,446
6	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	9,0990%	1.910,707
7	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,1032%	1.281,612
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de	7,1031%	1.491,572

	Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105		
9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único14.01.0127	2,6488%	556,213
10	Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	2,5840%	542,611

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de anchoveta y sardina común, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo con las reglas que ellas establezcan.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21100740&hash=c4f7c>